

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

EST-VCT-PARI-050

ESTADO PARI No. 0050-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

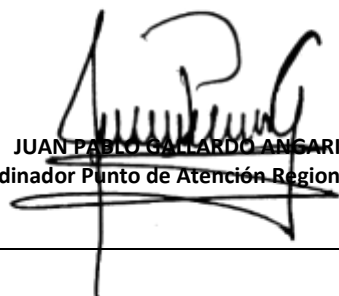
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	4	20-09-2022	A-PARI-938	2.1. APROBACIONES 1. APROBAR LA Póliza Minero-Ambiental para el Contrato FD2-154. Después de su revisión se recomienda aprobar hasta el 1 de junio de 2023 la póliza de cumplimiento No. 3031626-4 expedida por SURAMERICANA, S.A. 2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que allegue el saldo faltante al formulario y acreditación de pago de regalías para el IV trimestre de 2021. La revisión de la información aportada (numeral 2.6 de este concepto) refleja que se presenta un saldo pendiente de \$5.731 (cinco mil setecientos treinta y un pesos) como consecuencia del pago extemporáneo de regalías por explotación de gravas y arenas para el IV trimestre de 2021 al cual se le deben sumar los intereses que se causen hasta el día efectivo de cancelación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 720 del 06 de septiembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única" - Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestres de 2022 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 720 del 06 de septiembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras para el Contrato FD2-154 fue aportado complemento de información al PTO (radicado No. 20221001965172 del 14 de julio de 2022) el cual fue solicitado por el Auto PARI-No. 576 del 27 de mayo de 2022. La evaluación del complemento al PTO (numeral 2.3.1) fue objeto de observaciones técnicas relacionadas con la estimación y categorización de reservas minerales (en aplicación de Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) y con relación al plano de infraestructura, dichas observaciones son descritas en los literales A' a E' y deberán ser aclaradas, corregidas o complementadas para avanzar en la actualización del PTO. Se deberá hacer el requerimiento del caso, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 720 del 06 de septiembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No.720 del 06 de septiembre de 2022.
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 21 de septiembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea